

RESOLUCIÓN 189-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*; y, el artículo 157 ibídem, determina: *“(...) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados. (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 8, literales a) y b), y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...). 10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 119-2013, de 16 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 24 de septiembre de 2013, resolvió *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI DE LA PROVINCIA DE IMBABURA”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 008-2014, de 13 de enero de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 184, de 14 de febrero de 2014, resolvió: *“AMPLIAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA; CAMBIAR LA DENOMINACIÓN Y AMPLIAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 048-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 669, de 15 de junio de 2020, resolvió aprobar la *“Metodología para la Determinación del Número Óptimo de Juezas y Jueces a Nivel Nacional”* y el *“Informe de Promedios de Resolución a Nivel Nacional”*, el cual contiene el promedio de resolución de causas de las Juezas y los Jueces a nivel nacional”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 650, de 9 de junio de 2020, resolvió: *“APROBAR EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021”*;
- Que** con Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2021-0251-MC, de 19 de agosto de 2021, dirigido a las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Planificación y Asesoría Jurídica; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió el *“INFORME SOBRE LA REORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN COTACACHI DE ESPECIALIDAD EN MATERIAS PENALES Y NO PENALES – PROVINCIA DE IMBABURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9818-M, de 8 de noviembre de 2021, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos: CJ-DNDMCSJ-2021-0251-MC, de 19 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; CJ-DNJ-2021-0527-MC, de 5 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, CJ-DNP-2021-2342-M, de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Planificación, los cuales contienen los informes técnicos, jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES; FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; Y LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI, PROVINCIA DE IMBABURA

CAPITULO I

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES; FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES

Artículo 1: Creación.- Crear la Unidad Judicial Multicompetente de lo Civil, Mercantil, Laboral, Inquilinato y Relaciones Vecinales; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Adolescentes Infractores, con sede en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

Artículo 2: Competencia en razón del territorio y materia.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial creada en el artículo anterior, tendrán competencia en razón del territorio en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura y serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1. Civil y Mercantil,** conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos;
- 2. Trabajo,** conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo determinado en el Código de Trabajo;
- 3. Inquilinato y Relaciones Vecinales,** de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en la Ley de Inquilinato;
- 4. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia;
- 5. Adolescentes Infractores,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal;
- 6. Constitucional,** conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en el Título II de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

CAPITULO II

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL

Artículo 3: Creación.- Crear la Unidad Judicial Multicompetente Penal, con sede en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura

Artículo 4: Competencia en razón del territorio y materia.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial creada en el artículo anterior, tendrán competencia en razón del territorio en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura y serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;

2. Contravenciones, conforme lo determinado en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial; así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;

3. Tránsito, delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

4. Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Código Orgánico Integral Penal; y,

5. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en el Título II de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las y los servidores judiciales cumplirán su jornada laboral establecida en la ley; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán su función cuando el servicio de justicia lo requiera, sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Imbabura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las y los jueces que pasarán a conformar las Unidades Judiciales Multicompetente de lo Civil, Mercantil, Laboral, Inquilinato y Relaciones Vecinales; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Adolescentes Infractores; y Unidad Judicial Multicompetente Penal, con sede en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, dentro del término máximo de quince (15) días posteriores a la aprobación de la presente resolución evacuarán la totalidad de las causas en estado "Trámite", en las materias penal o civil, respectivamente, que actualmente se encuentren en su

conocimiento. En caso de incumplimiento de esta disposición el Consejo de la Judicatura iniciará las acciones disciplinarias que correspondan.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en el ámbito de sus competencias, dentro del término de quince (15) días posteriores a la expedición de esta resolución, realizarán el respectivo análisis de carga procesal con el objetivo de reasignar las causas que actualmente se encuentren en conocimiento de las y los jueces que sean trasladados a las nuevas Unidades Judiciales Multicompetente de lo Civil, Mercantil, Laboral, Inquilinato y Relaciones Vecinales; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Adolescentes Infractores; y Multicompetente Penal, con sede en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

TERCERA.- La Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, deberán realizar la difusión necesaria para informar a la población y demás instituciones respecto a la presente resolución.

CUARTA.- La presente resolución entrará en vigencia dentro del término de quince (15) días contados a partir de su aprobación. En este período, la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura deberá proporcionar la infraestructura necesaria para el cumplimiento de esta resolución.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura, dentro del término de quince (15) días desde la expedición de la presente, realizarán las acciones pertinentes a fin de determinar la distribución de las y los jueces en la nueva Unidad Judicial que conformarán tanto la Unidad Judicial Multicompetente de lo Civil, Mercantil, Laboral, Inquilinato y Relaciones Vecinales; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Adolescentes Infractores; y Multicompetente Penal, con sede en el cantón Cotacachi, de conformidad a la propuesta remitida por la indicada Dirección Provincial, conforme a los informes de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar la Resolución 119-2013, de 16 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- Derogar los artículos 2, 3 y 4 del Capítulo II de la Resolución 008-2014, de 13 de enero de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S; Talento Humano; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Gestión Procesal, Comunicación Social; así como también de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes esta resolución, el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----